

CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a despacho de la señora Juez la presente demanda que correspondió por reparto efectuado por parte de la Oficina de Apoyo judicial el 16 de mayo de 2023, para resolverse sobre su admisión o inadmisión. Sírvasse proveer.

Manizales, 24 de mayo del 2023.

DANIELA PÉREZ SILVA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado:	170013103005-2023-00153-00
Proceso:	VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL
Auto:	Interlocutorio
Demandante:	CARLOS JULIO LETRADO POVEDA Y OTROS
Demandado:	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA SA Y OTROS

Siguiendo con el asunto, con base en la constancia que antecede, una vez analizado el introductorio y sus anexos, se advierte que es necesario inadmitir la presente demanda para que:

1. Conforme lo prescrito en el art. 25 del C.G.P. indicará que parámetros jurisprudenciales observó a efectos de determinar los perjuicios extrapatrimoniales.
2. Indicará si la historia clínica aportada con la demanda se encuentra incompleta o la justificación de la solicitud probatoria de que se oficie a la clínica por parte del despacho.
3. Aportará evidencia de **la entrega efectiva** de la demanda y anexos a la parte demandada, conforme a la ley 2213 del 2022.

4. El correo señalado en el acápite de notificaciones de Seguros Generales suramericana, difiere del obrante en el certificado de existencia y representación que se anexa con la demanda, por lo que deberá corregirlo.
5. Aportará documentos de identificación de los demandantes.
6. Deberá clarificar las pretensiones en cuanto a la declaratoria de responsabilidad civil en contra de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA, y presentar los hechos en que sustenta la vinculación de la Aseguradora.

En consecuencia, procede a conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días hábiles para corregirla so pena de rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Manizales,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda por medio de la cual pretende darse inicio a proceso verbal de responsabilidad civil a instancia de CARLOS JULIO LETRADO POVEDA y OTROS en contra de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. y OTROS.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, conforme con lo dicho en la parte motiva de esta providencia, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar al abogado YOHAN SEBASTIAN HENAO GUERRERO identificado con CC. 75.103.231 y T.P. 194.734 del C.S de la Judicatura, en los términos del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE



JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZA